

**Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial**

Fecha del Estado: 07/11/2025

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 186

Página 1 de 3

Número Expediente Clase de Proceso

Nombre del Inculpado Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

54001250200020210101601✓ Abogados - Apelación de Autos ROCIO BALLESTEROS PINZON

RICARDO BERMUDEZ BONILLA ESTADO N° _____

Interlocutorios

FECHA: 07-11-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 540012502000202101016 01 seguido contra la abogada Rocío Ballesteros Pinzón, por queja formulada por el señor Ricardo Bermúdez Bonilla, atentamente me permite notificarte que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión adoptada el 23 de febrero de 2024, por el magistrado Julio César Villamil Hernández de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, mediante la cual dispuso la TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO adelantado contra la abogada ROCÍO BALLESTEROS PINZÓN, en aplicación del artículo 103 de la Ley 1123 de 2007, para que en su lugar, CONTINUAR con la investigación disciplinaria únicamente en relación con las excepc

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

680012502000202300064018

Abogados - Apelación
de Autos

LEIDY LUCERO DAVILA GOMEZ

JORGE ALBERTO AGUIRRE REYES

ESTADO NÚM.

Interlocutorios

Bogotá, D.C., 07 de noviembre de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025), aprobada según acta No. 060 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el num. 68001250200020230006401 seguido contra el disciplinable LEIDY LUCERO DÁVILA GÓMEZ, por queja formulada por JORGE ALBERTO AGUIRRE REYES, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la providencia de primera instancia proferida el 1 de octubre de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual se ordenó la TERMINACIÓN ANTICIPADA del proceso disciplinario a favor de la profesional del derecho LEIDY LUCERO DÁVILA GÓMEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judicia

Fecha del Estado: 07/11/2025

NOTIFICACION POR ESTADO No. 186

Página 3 de 3

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REANZO: Jaidury
JAIIDURY GUTIERREZ RODRIGUEZ

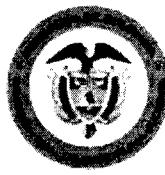
Nombre del Inculpado
Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

REVISÓ: Francy
FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ

William Moreno
WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

William Moreno
WILLIAM MORENO MORENO



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° _____

FECHA: 07-11-2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

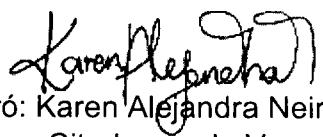
En cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 540012502000202101016 01 seguido contra la abogada Rocío Ballesteros Pinzón, queja formulada por el señor Ricardo Bermúdez Bonilla, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la decisión adoptada el 23 de febrero de 2024, por el magistrado Julio César Villamil Hernández de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, mediante la cual dispuso la **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO** adelantado contra la abogada **ROCÍO BALLESTEROS PINZÓN**, en aplicación del artículo 103 de la Ley 1123 de 2007, para que en su lugar, **CONTINUAR** con la investigación disciplinaria únicamente en relación con las excepciones y oposiciones presuntamente contrarias a la realidad o sin fundamento planteadas por la profesional del derecho investigada en proceso ejecutivo para dar cumplimiento al fallo proferido en el expediente laboral 2015-00110-00. En lo demás, **CONFIRMAR** la decisión apelada, conforme a lo dicho....".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a la doctora Rocío Ballesteros Pinzón en calidad de disciplinada, y al señor Ricardo Bermúdez Bonilla en calidad de quejoso. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


William Moreno Moreno
Secretario/Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado


Elaboró: Karen Alejandra Neira
Citador grado V

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 07 de noviembre de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

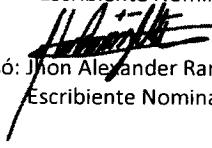
Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025), aprobada según acta No. 060 de la misma fecha, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **68001250200020230006401** seguido contra el disciplinable **LEIDY LUCERO DÁVILA GÓMEZ**, por queja formulada por **JORGE ALBERTO AGUIRRE REYES**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la providencia de primera instancia proferida el 1 de octubre de 2025 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual se ordenó la TERMINACIÓN ANTICIPADA del proceso disciplinario a favor de la profesional del derecho LEIDY LUCERO DÁVILA GÓMEZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno (...). TERCERO: Una vez realizada la notificación y efectuados los registros en las bases de datos de la corporación judicial remítase la actuación al despacho de origen».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LEIDY LUCERO DÁVILA GÓMEZ EN CALIDAD DE DISCIPLINABLE Y A DANIEL ALEJANDRO MATEUS RODRÍGUEZ APODERADO DE LA DISCIPLINABLE**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Cordialmente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Jenny Johanna González Mahecha
Escribiente Nominado


Revisó: Juan Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.